

GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS

PMM/fmg

RESOLUCIÓN AFECTA

UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
29 NOV 2017	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
28 NOV 2017

CORFO OFICINA DE PARTES
28.11.17 000152 -
SANTIAGO

TOMA DE RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
13 DIC. 2017
CONTRALOR SUBROGANTE II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "M2TC: CENTRO NACIONAL DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS PARA LA MINERÍA (MINING TECHNOLOGY TESTING CENTER)", CÓDIGO 17CTIMIN-82827.

VISTO:

1. Corfo, mediante **Resolución (A) N° 52**, de 2015, de Corfo, aprobó las bases del instrumento denominado "**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación**", en adelante las "bases".
La **Resolución (A) N° 70**, de 2015, de Corfo, que modificó instrumento señalado precedentemente.
2. Que, mediante aviso publicado el 11 de julio de 2017 en el Diario **Cooperativa.cl**, y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 1 de las bases, se llamó a concurso definiendo como sector estratégico la minería, orientada a la implementación de "Centros de pilotaje y validación de tecnologías para la minería".
3. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
4. El **Acuerdo N° 2**, de la **Sesión N° 284**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 26 de octubre de 2017, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.430**, 2017, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por "**Universidad de Chile**", en calidad de beneficiario mandatario, y "**Pontificia Universidad Católica de Chile**", "**Universidad Técnica Federico Santa María**", "**Universidad de Antofagasta**" y "**Minnovex SpA**", en calidad de beneficiarios mandantes, denominado "**M2TC: Centro Nacional de Pilotaje de Tecnologías para la Minería (Mining Technology Testing Center)**", código **17CTIMIN-82827**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por **Resolución (A) N° 88**, de 2016, y por la **Resolución (A) N° 120**, de 2016, todas de Corfo, y en la

Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

6. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número **10.176**.
7. La necesidad de aprobar por acto administrativo, los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

RESUELVO :

1° **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito el 16 de noviembre de 2017, entre la Corporación de Fomento de la Producción y la **Universidad de Chile**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN UNIVERSIDAD DE CHILE Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 16 de noviembre de 2017, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° **60.706.000-2**, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, doña **Marcela Alejandra Angulo González**, cédula de identidad N° **7.804.559-0**, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Universidad de Chile**, RUT N° **60.910.000-1**, en adelante “beneficiario” o “beneficiario transitorio”, representado, según se acreditará, por don **Flavio Andrés Salazar Onfray**, cédula de identidad N° **9.978.874-7**, ambos domiciliados para estos efectos en **Diagonal Paraguay N° 265, piso 14**, comuna de **Santiago**, Región **Metropolitana de Santiago**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Corfo, mediante **Resolución (A) N° 52**, de **2015**, de Corfo, aprobó las bases del instrumento denominado “**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación**”, en adelante las “bases”. La **Resolución (A) N° 70**, de **2015**, de Corfo, que modificó instrumento señalado precedentemente.
2. Que, mediante aviso publicado el 11 de julio de 2017 en el Diario **Cooperativa.cl**, y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 1 de las bases, se llamó a concurso definiendo como sector estratégico la minería, orientada a la implementación de “Centros de pilotaje y validación de tecnologías para la minería”.
3. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.
4. El **Acuerdo N° 2**, de la **Sesión N° 284**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 26 de octubre de 2017, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.430**, 2017, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por “**Universidad de Chile**”, en calidad de beneficiario mandatario, y “**Pontificia Universidad Católica de Chile**”, “**Universidad Técnica Federico Santa María**”, “**Universidad de Antofagasta**” y “**Minnovex SpA**”, en calidad de beneficiarios mandantes, denominado “**M2TC: Centro Nacional de Pilotaje de Tecnologías para**

- la Minería (Mining Technology Testing Center)**", código **17CTIMIN-82827**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. Que, en el numeral 4.2 de las bases, se establece que el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de los beneficiarios y a la naturaleza del proyecto postulado, podrá exigir la conformación de una persona jurídica sin fines de lucro, que pasará a ser el único y definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario mandatario suscribirá el convenio de subsidio en calidad de "beneficiario transitorio" y, en dicha calidad, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
 6. Que, dentro de las condiciones establecidas por el Subcomité en el Acuerdo individualizado en el número 4 precedente, en consideración de la naturaleza de los beneficiarios (mayoritariamente compuesto por universidades) y de la necesidad de disponer de un modelo institucional eficiente y funcional para la consecución de los objetivos del proyecto, se estableció la obligación de conformar una nueva persona jurídica sin fines de lucro. De esta forma, la Universidad de Chile suscribe el presente convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
 7. El "beneficiario" o "beneficiario transitorio", corresponde a la persona jurídica que recibe y administra el subsidio de manera transitoria, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro. De este modo, y mientras no se constituya la nueva persona jurídica, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es **"contribuir al cierre de brechas tecnológicas del sector minero, mediante la conformación de equipos humanos altamente calificados, la instalación de protocolos de diseño experimental y ejecución de pruebas, con estándar internacional ampliamente aceptado por la industria, y facilitar la disponibilidad de un conjunto de espacios de prueba para el desarrollo del sector, enfocando su ocupación en minería inteligente, hidrometalurgia, procesamiento de minerales, relaves y planificación minera, a modo que se puedan testear tecnologías, métodos o procesos en condiciones de operación reales o equivalentes, evaluadas bajo condiciones de variabilidad para los potenciales futuros clientes o inversionistas"**.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **10 (diez) años**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **3 (tres) Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **3 (tres) años**, la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **4 (cuatro) años** y la Tercera Etapa tiene una duración de hasta **3 (tres) años**. Cada una de las Etapas podrá

prorrogarse hasta por **12 (doce)** meses más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido a Corfo antes del vencimiento del plazo original.

Al término de la primera y segunda Etapas, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile de Corfo, en conformidad a lo señalado en el numeral 8 de las bases.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto para la Primera Etapa es la suma de **\$6.895.015.440.- (seis mil ochocientos noventa y cinco millones quince mil cuatrocientos cuarenta pesos)**.

El costo total estimado del proyecto para la Segunda Etapa es la suma de **\$7.587.800.000.- (siete mil quinientos ochenta y siete millones ochocientos mil pesos)**.

El costo total estimado del proyecto para la Tercera Etapa es la suma **\$3.643.684.560.- (tres mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos)**.

El costo total estimado del proyecto, considerando las tres Etapas antes señaladas, es la suma de **\$18.126.500.000.- (dieciocho mil ciento veintiséis millones quinientos mil pesos)**.

QUINTO.- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por la suma de hasta **\$9.000.000.000.- (nueve mil millones de pesos)**, equivalente al **49,65%** del costo total del proyecto antes señalado. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder los montos máximos y los porcentajes de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de Corfo para la **Primera Etapa** del proyecto será de hasta de **\$3.863.715.440.- (tres mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, equivalente al **56,04%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Segunda Etapa** del proyecto será de hasta **\$3.864.000.000.- (tres mil ochocientos sesenta y cuatro millones de pesos)**, equivalente al **50,92%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Tercera Etapa** del proyecto será de hasta **\$1.272.284.560.- (mil doscientos setenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos)**, equivalente al **34,92%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El subsidio de cada etapa deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades de dicha etapa.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$9.126.500.000.- (nueve mil ciento veintiséis millones quinientos mil pesos)**.

Para la **Primera Etapa**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$3.031.300.000.- (tres mil treinta y un millones trescientos mil pesos)**, equivalente al **43,96%** del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$813.900.000.- (ochocientos trece millones novecientos mil pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la **Segunda Etapa**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$3.723.800.000.- (tres mil setecientos veintitrés millones ochocientos mil pesos)**, equivalente al **49,08%** del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$1.088.000.000.- (mil ochenta y ocho millones de pesos)** corresponden a aportes pecuniarios.

Para la **Tercera Etapa**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$2.371.400.000.- (dos mil trescientos setenta y un millones cuatrocientos mil pesos)**, equivalente al **65,08%** del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$384.000.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto y de cualquiera de sus etapas, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

N° Informe	Periodo de entrega	Desembolso	Monto hasta
N/A	N/A	Anticipo	\$2.003.715.440.-
Informe de hito crítico de continuidad	Hasta el 29 de junio de 2018.	N/A	N/A
Primer informe de avance e informe anual del primer año	Mes 13 de ejecución.	Cuota 2	\$1.110.000.000.-
Segundo informe de avance e informe anual del segundo año	Mes 25 de ejecución.	Cuota 3	\$750.000.000.-
Informe de término de la Primera Etapa	30 días corridos antes del vencimiento de la Primera Etapa.	N/A	N/A
Tercer informe de avance e informe anual del tercer año	Mes 37 de ejecución.	Cuota 4	\$960.000.000.-
Cuarto informe de avance e informe anual del cuarto año	Mes 49 de ejecución.	Cuota 5	\$960.000.000.-
Informe de continuidad	Mes 57 de ejecución.	N/A	N/A
Quinto informe de avance e informe anual del quinto año	Mes 61 de ejecución.	Cuota 6	\$960.000.000.-
Sexto informe de avance e informe anual del sexto año	Mes 73 de ejecución.	Cuota 7	\$984.000.000.-
Informe de término de la Segunda Etapa	30 días corridos antes del vencimiento de la Segunda Etapa.	N/A	N/A
Séptimo informe de avance e informe anual del Séptimo año	Mes 85 de ejecución.	Cuota 8	\$500.000.000.-

Octavo informe de avance e informe anual del octavo año	Mes 97 de ejecución.	Cuota 9	\$392.000.000.-
Noveno informe de avance e informe anual del noveno año	Mes 107 de ejecución.	Cuota 10	\$380.284.560.-
Final	El Informe Final se entregará a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

En particular, el **primer informe de avance e informe anual del primer año**, además de los contenidos establecidos por bases para dicha entrega, deberá incorporar los siguientes elementos:

1. Una estrategia de vinculación con empresas mineras grandes y medianas, orientada a facilitar el proceso de escalamiento y adopción de soluciones tecnológicas, en especial en lo referido a la validación y amplia aceptación de los protocolos de certificación de pruebas y pilotajes que realizará el Centro.
2. Una estrategia para ampliar la vinculación con empresas proveedoras de la minería, de modo de garantizar que los servicios del Centro estén disponibles para un amplio espectro de empresas de diversos tamaños y emprendedores enfocados al sector de la minería.
3. Protocolos de Certificación: asegurando coordinación de esfuerzos con el proyecto código 17CTIMIN-82828 (CIPTMIN), se deberá presentar una estrategia para la homologación e implementación de protocolos para el pilotaje y validación de tecnologías a nivel nacional y con estándar internacional, que permita asegurar un sólido diseño experimental y un adecuado registro e interpretación de la data colectada durante las pruebas, con la misión de crear un “sello de certificación” único a nivel nacional, validado con la industria minera y con homologación internacional.

El informe de **hito crítico de continuidad** a entregarse hasta el **29 de junio de 2018**, deberá dar cuenta de lo siguiente:

1. Profundización del modelo institucional y de gobernanza para la nueva entidad jurídica a crear:
 - i. Detallar los acuerdos que regularán la relación entre las partes, la propiedad y los derechos sobre los desarrollos del Centro, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Teniendo en consideración la creación de una nueva persona jurídica, se deberá adecuar detalladamente la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Centro, de modo de asegurar, tanto a proveedores de tecnologías como a las empresas mineras que sean potenciales clientes, que disponen de protocolos adecuados para proteger la confidencialidad de los resultados y el debido resguardo de la propiedad intelectual e industrial involucrada, sea ella preexistente o generada durante el desarrollo de las actividades.
 - b. Se deberá fortalecer la propuesta que da cuenta de los mecanismos y medios de operación conjunta del Centro y sus miembros, la cual deberá abarcar, al menos, los siguientes elementos: regulación de sus relaciones

comerciales; acuerdos sobre utilización y aportes de infraestructura, de recursos humanos, de activos intangibles preexistentes (*background IP, know how, secretos industriales, entre otros análogos*); acuerdos sobre uso y participación de los resultados y productos de las actividades desarrolladas de forma conjunta.

- c. Se deberá incluir un mecanismo de resolución de conflictos de competencia respecto de productos o servicios del Centro que pudieran ser también provistos por alguna de las entidades que concurran a su creación o sean participantes del proyecto, detallando los principios rectores y medios de solución de controversias.
 - ii. Entregar una propuesta de modelo de gestión y operación para la toma de decisiones que regule la articulación entre y dentro de cada nodo (norte y sur) y sus respectivos sitios de prueba.
 - iii. Inteligencia tecnológica y benchmarking internacional: Se deberá fortalecer la propuesta en este ámbito, como una práctica permanente dentro la estructura organizacional del Centro, destinando las competencias necesarias para este objetivo. Deberá presentarse una metodología para la prospección y actualización tecnológica, de manera que el Centro cuente con conocimiento actualizado sobre las metodologías, protocolos y estándares para el escalamiento de tecnologías para la minería en los ámbitos de acción seleccionados.
2. En relación a la infraestructura, capacidades instaladas y especialización de los nodos y sitios de prueba:
- i. Entregar un detalle de los componentes de infraestructura y equipamientos, tanto nuevos como existentes, para las oficinas administrativas del Centro, para cada uno de los nodos (norte y sur) y para los sitios de prueba, con su debida justificación y valorización, cuidando que no se duplique la infraestructura existente, en particular con el proyecto código 17CTIMIN-82828 (CIPTMIN), y se ajusten a lo dispuesto en el capítulo sobre "actividades financiables" de las bases del instrumento de financiamiento. En relación a los aportes realizados en la materia por ENAMI en su calidad de coejecutor del proyecto, y considerando que también participa en calidad de coejecutor en el proyecto código 17CTIMIN-82828, se deberá entregar un detalle de sus aportes distinguiendo por proyecto, con la finalidad de evitar su duplicación en ambos proyectos.
 - ii. Detallar la dotación, roles y dedicación del capital humano avanzado, personal técnico, profesional y administrativo propios del Centro, para todos los niveles estratégicos, científicos y operacionales, que se desempeñarán en forma independiente de las estructuras organizativas de sus socios fundadores. Del mismo modo, se deberá presentar un detalle de la dotación, roles y dedicación del capital humano avanzado, personal técnico, profesional y administrativo que seguirá dependiendo de los socios fundadores y que contribuirán al logro de los objetivos del Centro, explicitando el modelo de vinculación.
 - iii. Conexión con capacidades instaladas: Se deberá fortalecer el modelo de vinculación y trabajo en red entre el futuro Centro y las capacidades instaladas en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, las cuales han sido fortalecidas a través de diversos programas públicos, tales como: Centros de I+D apoyados por CONICYT, Centros de Excelencia Internacionales apoyados por Corfo, Programas de investigación aplicada e innovación empresarial, Programas de apoyo a la creación de incubadoras y aceleradoras de negocios tecnológicos, entre otros. En particular, deberá indicar cómo se coordinará con las iniciativas del Programa Alta Ley de Corfo: Plataforma de Innovación

Abierta para la Minería (PIAM) y Organización de Estándares para la Interoperabilidad en Minería.

- iv. Análisis de la Demanda Potencial: se deberá entregar un análisis profundo y actualizado de la demanda potencial de servicios de prototipado, pilotaje y validación tecnológica que ofrecerá el Centro, coordinando esfuerzos con el proyecto código 17CTIMIN-82828 (CIPTMIN), a fin de orientar las decisiones de inversión en infraestructura, instrumentación y capital humano, con la finalidad de ajustar el modelo de negocios y sustentabilidad de ambos Centros en el mediano plazo.
3. Evaluación y mitigación de riesgos: Se deberá entregar una matriz de riesgos, analizando todos aquellos que pudieran afectar la viabilidad y/o factibilidad de las operaciones del Centro, con su probabilidad de ocurrencia, su impacto, sus controles y medidas de mitigación.
4. Marco lógico del proyecto, que relacione el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación, que permitan dar cuenta del avance y cumplimiento de los objetivos del proyecto y facilitar el seguimiento del mismo.
5. Plan técnico y presupuestario detallado para la primera etapa.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito crítico de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia, se pondrá término anticipado al proyecto.

Por su parte, cada informe de término de etapa, los informes anuales y el informe de continuidad, deberán entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados en el numeral 8 de las bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- c. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de la condición señalada en la letra b. anterior, y a la aprobación de los respectivos Informes de Avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

No se requieren garantías atendida la naturaleza jurídica del beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Considerando que el beneficiario se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se aplicará dicha normativa, o por la normativa que la sustituya o reemplace, para las adquisiciones y subcontrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto.

Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 (siete) días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella

se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente Convenio de Subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y Final, en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el informe en regla. Transcurrido este último término sin que el informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de **7 (siete) días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 (siete) días**, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación,

mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final. Así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones.

- b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

Corfo, de conformidad a lo señalado en el numeral 12 de las bases, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad y durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (quince) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto y a sus disponibilidades presupuestarias.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario

no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.

- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL BENEFICIARIO DEFINITIVO Y DEL BENEFICIARIO TRANSITORIO.

En el plazo de **6 (seis)** meses, contado desde la notificación de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, se deberán iniciar los trámites pertinentes para la creación de la nueva persona jurídica. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de **6 (seis)** meses más, previa solicitud fundada del beneficiario.

Al término de la Primera Etapa, el beneficiario definitivo deberá estar constituido y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso contrario, no se aprobará su continuidad para la próxima Etapa.

Por su parte, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que la persona jurídica, que asumirá la calidad de beneficiario definitivo, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

Desde la fecha de corte del informe de avance y traspaso a Corfo, la cual se deberá indicar en el mismo informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el beneficiario definitivo y Corfo, en el que además comparecerá el beneficiario transitorio, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el beneficiario definitivo, deberá asumir lo actuado por el beneficiario transitorio, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por éste último en relación a las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario transitorio y Corfo, el beneficiario definitivo será y se entenderá como continuador del beneficiario transitorio, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario definitivo, desde la fecha de corte de actividades del informe señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario definitivo, no dará lugar a indemnización ni reembolso.

VIGÉSIMO TERCERO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO CUARTO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO.- Publicidad de los informes.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que Corfo reciba a través de los referidos informes, a través del mecanismo establecido en las bases. Corfo podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Además, Corfo, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 (tres) años desde el término de la respectiva etapa del proyecto, Corfo podrá, de conformidad a la normativa vigente, poner a disposición

del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en los informes.

VIGÉSIMO SEXTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Marcela Alejandra Angulo González**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, y por la **Resolución (A) N° 120**, de 2016, todas de Corfo; de la **Resolución de Personal (A) N° 96**, de 2014, de Corfo, que la nombró Gerente de la Corporación; y de la **Resolución de Personal (E) N° 219**, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Flavio Andrés Salazar Onfray**, para actuar en representación de la **Universidad de Chile**, consta en **Decreto (A) N° 2.608**, de 18 de junio de 2014, de la Universidad de Chile, que lo nombra Vicerrector de Investigación y Desarrollo, en relación al **Decreto (E) N° 949**, de 2014, modificado por **Decreto (E) N° 38.624**, de 2014, y **Decreto (E) N° 10.420**, de 2015, todos de la Rectoría de la Universidad de Chile, que delega atribuciones en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo en materia de concursos que indica, y en **D.F.L. N° 3**, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Firmado:

Nombre : FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY
Cargo : Representante
Beneficiario : UNIVERSIDAD DE CHILE

Nombre : MARCELA ALEJANDRA ANGULO GONZÁLEZ
Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas
Institución : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

2° **Imputación:** Hasta la suma de **\$2.003.715.440.- (dos mil tres millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta pesos)** al ítem **24.01.121 “Transferencia Tecnológica”** del presupuesto de Corfo para el año 2017 y, el remanente, al ítem que corresponda siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Anótese, tómesese razón y notifíquese en su oportunidad.


MARCELA ALEJANDRA ANGULO GONZÁLEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

